

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA - CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 001

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026".....4

Sector Descentralizado

FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C. – FONDIGER - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 01

"Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025".....12

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0080

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....23

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 89

"Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".....28

RESOLUCIÓN N° 90

"Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público".....32

RESOLUCIÓN N° 91

"Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.".....36

AÑO 59
NÚMERO 8272
28 • FEBRERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025 (20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 6 y el literal c) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y los artículos 62 del Acuerdo Regional 01 de 2022 y 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, con la cual se adoptó su régimen especial y se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 9 ibídem establece las competencias que, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, corresponde ejercer a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 definió el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales como una herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar/ georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio son las definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional.

Que el artículo 46 del Acuerdo Regional N° 001 de 2022, mediante el cual se dictan los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, establece dentro de las funciones del Observatorio, entre otras: b) Compilar, generar, localizar o georreferenciar,

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025
(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

analizar y difundir información sobre las dinámicas ambientales, sociales, económicas y territoriales de la Región, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022; e) Diseñar y ejecutar estrategias para la gestión del conocimiento en las materias de interés de la Región Metropolitana; f) promover la difusión e innovación en materia de datos espaciales y estadísticos, y j) fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para el portafolio de datos y servicios de la Región Metropolitana que fortalezca su sostenibilidad y posicionamiento.

Que el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 prescribe que es función del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales a los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

Que, así mismo, el literal c) del numeral 7 del citado artículo dispuso que el Consejo Regional de la Región Metropolitana deberá, en concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.

Que es función del Director de la Región Metropolitana, de conformidad con el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.

Que mediante el Acuerdo Regional 01 de 2022, relativo a los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, estableció en su Artículo 62 que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. Así mismo, dispuso que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los contemplados en el literal d) del numeral 7 del artículo 21 *ibidem*, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

Que, en el documento técnico de soporte denominado *“Justificación de la autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”* de febrero de 2025 se identificó la necesidad de desarrollar las fases de construcción,

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025
(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

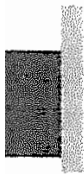
recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de la quinta versión de la Encuesta Multipropósito para Bogotá y Municipios seleccionados de Cundinamarca.

En el caso de Bogotá, la cobertura incluirá sus 20 localidades (19 urbanas y 1 rural), organizadas en 30 Unidades de Planeación Local (UPL) urbanas y 3 rurales, con desagregaciones que abarcan 70 Unidades Territoriales de Información de la Encuesta Multipropósito (UTIE) urbanas y 3 rurales. Para los municipios de Cundinamarca, la encuesta abarcará 21 municipios, de los cuales 7 (Chía, Cota, Funza, La Calera, Mosquera, Soacha y Sopó) contarán con información diferenciada entre zonas urbanas y rurales, mientras que los otros 14 (Bojacá, Cajicá, El Rosal, Facatativá, Fusagasugá, Gachancipá, Madrid, Sibate, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá) tendrán representatividad a nivel municipal, aunque con muestra limitada a las cabeceras urbanas. De manera adicional, en el caso de Soacha, se dispondrá de información urbano-rural e información desagregada a nivel de 6 comunas.

Que dada esta cobertura geográfica la encuesta contará con una cobertura temática en dimensiones asociadas a la calidad de vida como son la vivienda y entorno, servicios públicos domiciliarios, salud, educación, mercado laboral, movilidad espacial, comunicaciones y alimentación. De manera que sea posible contar con datos e información confiable a nivel municipal para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas, sobre aspectos sociales, económicos y de entorno urbano y rural de los hogares y personas cubiertos por la encuesta.

Que mediante el Acuerdo Regional 04 de 2023 se adoptó el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el cual estableció en sus artículos 56 y siguientes la naturaleza, uso, competencias y requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales por parte del Consejo Regional; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el referido literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Que, en ese orden, el artículo 57 del citado Acuerdo Regional 04 de 2023 prescribe que el Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana a solicitud de su director.



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025
(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), junto con la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. (SDP), ha llevado a cabo cuatro mediciones de la Encuesta Multipropósito (EM), una operación estadística robusta y periódica que evalúa las condiciones de vida de la población. Esta encuesta proporciona indicadores clave sobre problemáticas específicas que afectan la calidad de vida urbana y la capacidad de pago de los hogares, permitiendo analizar comportamientos y cambios a lo largo del tiempo.

Además, facilita la comparación de resultados entre Bogotá, los municipios de Cundinamarca y otras ciudades del país e incluso en contextos internacionales. Gracias a sus cuatro mediciones (2011, 2014, 2017 y 2021), la EM se ha consolidado como una herramienta fundamental para la administración distrital y regional, proporcionando información socioeconómica estratégica.

Que en el año 2024 la Secretaría Distrital de Planeación y el DANE suscribieron el contrato interadministrativo No. 479 de 2024 para desarrollar las fases de Detección de Análisis de Necesidades (DAN) y el diseño de la quinta Encuesta Multipropósito como actividades principales y, con el fin de continuar desarrollando las fases del proceso de producción estadístico como son Construcción, Recolección/Acopia, Procesamiento, Análisis, Difusión y Evaluación, se identifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo durante la vigencia 2025.

Que, para la determinación del plazo y valor de ejecución de la encuesta, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Planeación solicitaron propuesta técnico-económica de contrato interadministrativo al DANE, mediante la cual se prevé que la totalidad del contrato se desarrolle en un plazo de 16 meses y un costo total de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 35.285.918.623), de los cuales la Secretaría Distrital de Planeación aportará VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$25.200.000.000) y la Región Metropolitana aportará el valor restante correspondiente a DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$10.085.918.623).

Que, en consideración a la fecha estimada de inicio del contrato y al plazo de ejecución, se prevé que en la vigencia de 2025 solo se alcanzarán a desarrollar diez de los veintinueve

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025
(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

entregables sujetos a pago, mientras que los productos restantes se ejecutarán en el 2026, de tal forma que los DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$10.085.918.623) que serán aportados por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca se distribuirán NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000) en la vigencia 2025 y MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.085.918.623) en la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con lo anterior y, según el documento de justificación elaborado por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el detalle del costo de los estudios, los aportantes y la distribución entre las vigencias 2025 y 2026, se estima sea el siguiente:

Fecha desembolso	Costo	Aportes Secretaría Distrital de Planeación	Aportes RMBC
Abril 2025	\$10.585.775.587	\$10.585.775.587	
Mayo 2025	\$14.614.224.413	\$14.614.224.413	
Septiembre 2025	\$9.000.000.000		\$9.000.000.000
Junio 2026	\$1.085.918.623		\$1.085.918.623
Total	\$ 35.285.918.623	\$ 25.200.000.000	\$ 10.085.918.623

Que, en consideración a lo expuesto, es viable autorizar al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para que celebre los contratos o convenios cuya cuantía supere los dos mil (2.000) SMMLV que se requieran exclusivamente con el fin de “Desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de la quinta versión de la Encuesta Multipropósito para Bogotá y municipios seleccionados de Cundinamarca”, los cuales han sido contemplados dentro del proyecto de inversión BPIN 20241400230002– *“Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C, Cundinamarca”*.

Que determinado el alcance, plazo, fases proyectadas y valor estimado para el desarrollo de los estudios cuya contratación se requiere, el Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca solicitó la autorización de vigencias futuras ordinarias, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos comprendidos en los artículos 58 y 59 del mencionado Acuerdo Regional 04 de 2023, se anexaron los siguientes documentos:

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025

(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

- Certificado del 15 de enero de 2025, la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca certificó, en relación con el referido proyecto de inversión BPIN 20241400230002– “Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C, Cundinamarca” el cual comprende dentro del producto “Documentos de Planeación” para “Desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de la quinta versión de la Encuesta Multipropósito para Bogotá y municipios seleccionados de Cundinamarca” que:
 - (i) consulta las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana;
 - (ii) Se encuentra incluido dentro de su Plan Plurianual de Inversiones
 - (iii) El monto requerido como vigencias futuras que se pretenden comprometer en la vigencia 2026 no exceden su capacidad de endeudamiento y,
 - (iv) Cuenta con una apropiación dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025 y que esta apropiación supera el mínimo establecido de (15%).
- Certificación del 13 de enero de 2025 expedida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en la que consta que el proyecto de inversión citado se encuentra debidamente formulado y viabilizado por la Región y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión encontrándose en estado registrado actualizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

Que, de conformidad con lo anterior, se verifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023 con el fin de autorizar al Director de la Región Metropolitana para que asuma compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras correspondientes al año 2026 para *“Desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de la quinta versión de la Encuesta Multipropósito para Bogotá y municipios seleccionados de Cundinamarca”*.

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025
(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

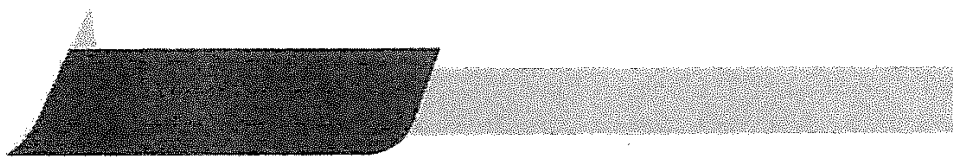
Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1. Autorización contratación. Autorizar al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para celebrar los contratos o convenios requeridos exclusivamente para *“Desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de la quinta versión de la Encuesta Multipropósito para Bogotá y municipios seleccionados de Cundinamarca”*, en el marco del proyecto de inversión BPIN 20241400230002 *“Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C, Cundinamarca”*, que incorpora el producto *“Documentos de Lineamientos Técnicos”*, y cuya contratación supera los dos mil (2.000) SMMLV y compromete los recursos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, así:

Vigencia	Valor pesos corrientes (hasta)	Porcentaje
2025	\$9.000.000.000	89%
2026	\$1.085.918.623	11%
Costo total	\$ 10.085.918.623	100%

Artículo 2. Autorización vigencias futuras. Autorizar al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias – año 2026 por valor de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.085.918.623), para amparar la contratación requerida exclusivamente para *“Desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de la quinta versión de la Encuesta Multipropósito para Bogotá y municipios seleccionados de Cundinamarca”*, en el marco del proyecto de inversión BPIN 20241400230002 - *“Fortalecimiento de la planeación territorial*



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025

(20 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026”

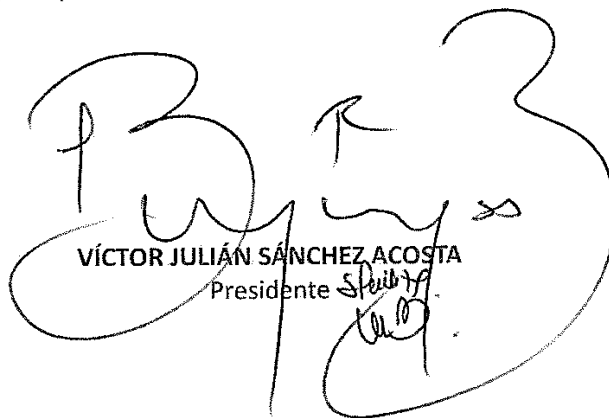
y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C, Cundinamarca”, requiriendo una asunción de recursos distribuida de la siguiente manera:

Vigencia	Valor pesos corrientes
2026	\$1.085.918.623

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Presidente


LUIS LOTA
Secretario Técnico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE 27 ENE 2025

Página 1 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D. C. – FONDIGER,

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los Numerales 3º y 6º del Artículo 8 del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el Parágrafo 1º del Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el Artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013 crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC.

Que el Artículo 2 del Decreto 174 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER”*, establece que éste, tendrá como objeto general obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, conforme al artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013.

Que el Artículo 4 del precitado Decreto, en su Numeral 3º relaciona como función del Director del IDIGER: *“Presentar para aprobación de la Junta Directiva del FONDIGER, el proyecto de presupuesto del Fondo, los objetos generales de gastos y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGR-CC”*, y en los Numerales 3º y 6º de su Artículo 8, facultó a la Junta Directiva para *“Autorizar la distribución y movimientos de los recursos en las subcuentas, con base en la disponibilidad de recursos existentes en el Fondo”*, así como para *“Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo, y sus modificaciones, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Distrital para*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27** ENE 2025

Página 2 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

la Gestión de Riesgos y Cambio Climático — CDGR-CC y con los instrumentos de Gestión de Riesgos y Cambio Climático”.

Incorporación de recursos y rendimientos financieros

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante radicado 2024ER20786 de fecha de 24 de octubre de 2024, comunicó el valor de la transferencia de inversión de Bogotá Distrito Capital al FONDIGER para la vigencia 2025, conforme con las decisiones del CONFIS y con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, por valor de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$73.305.045.000), los cuales se hace necesario incorporar, distribuir y asignar en el presupuesto del FONDIGER 2025.

Que en las cuentas bancarias del FONDIGER se cuenta con recursos para ser incorporados por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$8.634.999.710), los cuales se hace necesario incorporar, distribuir y asignar en el presupuesto del FONDIGER 2025.

Necesidades de asignación de recursos

- Que, el Jardín Botánico de Bogotá – JBB, presentó solicitud de recursos para el desarrollo de actividades de poda, tala y trozado de árboles en riesgo en el marco del Decreto 383 de 2018, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. (\$6.584.848.170)
- Que, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT presentó solicitud de recursos, para la ejecución del proyecto *“Aprovechamiento de agua lluvia en Bogotá, desde las edificaciones y el entorno - Cambio Climático”*, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$6.307.899.060).
- Que, el IDIGER presentó los siguientes proyectos, para contar con la financiación con cargo a los recursos FONDIGER, así:

“Estudios detallados de riesgo por movimientos en masa en laderas priorizadas en corto plazo, para la definición de medidas de reducción del riesgo.”, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.936.000.000).

“Generación de conocimiento a partir del seguimiento de los datos de la red de monitoreo hidroclimatológica de Bogotá, así como la ejecución de acciones para elaboración de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 3 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

insumos de análisis para la gestión del riesgo en Bogotá.”, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.844.196.000).

“Establecimiento de condiciones de amenaza y riesgo para actividades de carácter tecnológico y antrópico no intencional que conlleven a riesgo público en el Distrito Capital.”, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$965.400.000).

- Que el parágrafo No. 1 del Artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2023 *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 002 de 2019 y el Acuerdo 002 de 2022 y se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”*, establece: *“El FONDIGER priorizará la atención de emergencias sobre cualquier otra situación, razón por la cual, de la asignación de que trata el Literal C del Artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013, se distribuirá como mínimo el 20% al programa “Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, calamidad o Desastre a través de la estrategia distrital de respuesta” de la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y Desastres y mínimo el 10% al programa “Preparación para facilitar la recuperación” de la Subcuenta de Recuperación; recursos que serán invertidos únicamente en el financiamiento de lo establecido en los Planes de Acción Específicos para la Respuesta y la Recuperación que se suscriban en el marco de las declaratorias de situaciones de emergencia, calamidad o desastre. Estos recursos, solo podrán ser utilizados para tal fin y quedarán asignados al IDIGER.”.*

Que conforme con lo anterior, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la asignación de recursos en la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y Desastres, Línea de Inversión “Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, Calamidad o Desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta”, Programa “Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, calamidad o Desastres a través de la estrategia distrital de respuesta” por valor de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000.000) y en la Subcuenta de Recuperación, Línea de inversión “Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres”, programa “Preparación para facilitar la recuperación” por valor de OCHO MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (8.100.000.000), correspondientes al 20% y 10% de la asignación recurrente efectuada por la SDH, respectivamente.

- Que, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la incorporación de recursos a la subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los efectos del cambio climático, línea de inversión “Sin Asignar”, Programa “Sin Asignar” por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 4 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE. (\$4.530.255.222).

- Que, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la incorporación de recursos a la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y Desastres, Línea de Inversión “Sin Asignar”, Programa “Sin Asignar” por valor de SEIS MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$6.040.340.296).
- Que, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la incorporación de recursos a la Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático, Línea de Inversión “Sin Asignar”, Programa “Sin Asignar” por valor de NUEVE MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$9.060.510.444).
- Que, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la incorporación de recursos a la Subcuenta de Reducción del Riesgo, Línea de Inversión “Sin Asignar”, Programa “Sin Asignar” por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE. (\$4.530.255.222).
- Que, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la incorporación de recursos a la Subcuenta de Protección Financiera, Línea de Inversión “Sin Asignar”, Programa “Sin Asignar” por valor de TRES MIL VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$3.020.170.148).
- Que, la Junta Directiva de FONDIGER realiza la incorporación de recursos a la Subcuenta de Recuperación, Línea de Inversión “Sin Asignar”, Programa “Sin Asignar” por valor de TRES MIL VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$3.020.170.148).

Reasignación de recursos

- Que la Junta Directiva del FONDIGER aprobó la asignación de recursos para que de manera subsidiaria y complementaria se realizara el apalancamiento financiero del “Plan de Acción Específico del Decreto 513 de 2022”, y frente a los cuales existen recursos no ejecutados por la entidad beneficiaria de la asignación, razón por la cual, son dispuestos para ser reasignados por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.908.420.593).

67



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27** ENE 2025

Página 5 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

- Que en razón a lo anterior, se hace necesario realizar la reasignación de los recursos no ejecutados por la empresa Aguas de Bogotá, con la finalidad de que estén disponibles en el FONDIGER, sin asignar, en la Subcuenta de Manejo de emergencias, Línea de Inversión *“Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”*, programa *“Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia”*, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.908.420.593).
- Que la Junta Directiva del FONDIGER aprobó la asignación de recursos para que de manera subsidiaria y complementaria se realizara el apalancamiento financiero del *“Plan de Acción Específico del Decreto 186 de 2023”*, y frente a los cuales de conformidad a la información reportada por las entidades beneficiarias de la asignación, existen recursos no ejecutados, los cuales son dispuestos para ser reasignados por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$4.858.352.619).

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario realizar la reasignación de los recursos no ejecutados de la siguiente manera:

- Recursos asignados a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, con la finalidad de que estén disponibles en el FONDIGER, sin asignar, en la Subcuenta de Recuperación, Línea de Inversión *“Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres”*, programa *“Preparación para facilitar la recuperación”*, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.300.000.000).
- Recursos asignados a la Empresa Aguas Bogotá, con la finalidad de que estén disponibles en el FONDIGER, sin asignar, en la Subcuenta de Recuperación, Línea de Inversión *“Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres”*, programa *“Preparación para facilitar la recuperación”*, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000).
- Recursos asignados al Jardín Botánico de Bogotá, con la finalidad de que estén disponibles en el FONDIGER, sin asignar, en la Subcuenta de Recuperación, Línea de Inversión *“Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres”*, programa *“Preparación para facilitar la recuperación”*, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$58.352.619).

Que, conforme a lo anterior, el Director General del IDIGER en la Junta Directiva de FONDIGER que inició el 27 de diciembre de 2024, con continuidad el 22 de enero de 2025 y finalización



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 6 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

mediante sesión sincrónica el 27 de enero de 2025, presentó para aprobación el proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1° - Aprobar la incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025, la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$81.940.044.710), de la siguiente manera:

Código	Nombre	Valor
2	INGRESOS	\$ 81.940.044.710,00
2-2.	TRANSFERENCIAS	\$ 73.305.045.000,00
2-2-4.	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 73.305.045.000,00
2-2-4-01.	Aporte Ordinario	\$ 73.305.045.000,00
2-2-4-01-01.	Vigencia	\$ 73.305.045.000,00
2-4-3.	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERA	\$ 8.634.999.710,00
2-4-3-02.	Rendimientos Financieros	\$ 8.634.999.710,00

Artículo 2°- Aprobar la distribución y asignación de recursos en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025, por valor de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$81.940.044.710), como se muestra a continuación:

Subcuenta	Objeto	Concepto	Fuente	Asignación	Entidad Ejecutora
Conocimiento del Riesgo	Estudios detallados de riesgo por movimientos en masa en laderas priorizadas en corto plazo, para la definición de	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 7.936.000.000	IDIGER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 7 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

Subcuenta	Objeto	Concepto	Fuente	Asignación	Entidad Ejecutora
	medidas de reducción del riesgo				
	Generación de conocimiento a partir del seguimiento de los datos de la red de monitoreo hidroclimatológica de Bogotá, así como la ejecución de acciones para elaboración de insumos de análisis para la gestión del riesgo en Bogotá.	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 5.844.196.000	IDIGER
	Sin Asignar	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 4.530.255.222	Sin Asignar
Subtotal Conocimiento del Riesgo				\$ 18.310.451.222	
Reducción del Riesgo	Silvicultura - Decreto 383 de 2018	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.584.848.170	JBB
	Establecimiento de condiciones de amenaza y riesgo para actividades de carácter tecnológico y antrópico no intencional que conlleven a riesgo público en el Distrito Capital	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 965.400.000	IDIGER
	Aprovechamiento de agua lluvia en Bogotá, desde las edificaciones y el entorno - Cambio Climático *	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.307.899.060	SDHT
	Sin Asignar	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.833.595.808	Sin Asignar
			01-482 Recursos destinación específica	\$ 102.000.000	
		Rendimientos Financieros	01-15 0.5% Tributarios	2.594.659.414,00	
Reducción del Riesgo				\$ 18.388.402.452	
Manejo de Emergencias	Atención, integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre - 20% Cuota 2024	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 16.000.000.000	IDIGER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE 27 ENE 2025

Página 8 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

Subcuenta	Objeto	Concepto	Fuente	Asignación	Entidad Ejecutora
	Sin Asignar	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.040.340.296	Sin Asignar
Subtotal Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres				\$ 22.040.340.296	
Adaptación al Cambio Climático	Sin Asignar	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 9.060.510.444	Sin Asignar
Subtotal Adaptación al Cambio Climático				\$ 9.060.510.444	
Protección Financiera	Sin Asignar	Rendimientos Financieros	01-15 0.5% Tributarios	2.328.398.725,00	Sin Asignar
			01-12 Otros Distrito	1.686.211,00	
			01-28 Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Específica	45.474.004,00	
			04- Recursos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	2.470.942,00	
			01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	113.477.158,00	
			01-373 Recursos del Balance 0,5% Tributarios	829.457,00	
			03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	527.833.651,00	
Subtotal Protección Financiera				3.020.170.148,00	
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias - 10% Cuota 2024	Cuota 2025	01-15 0.5% Tributarios	\$ 2.701.405.000	IDIGER
			01-432 Recursos del Balance Reaforo 0,5% Ingresos Tributarios	\$ 5.398.595.000	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 9 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

Subcuenta	Objeto	Concepto	Fuente	Asignación	Entidad Ejecutora
	Sin Asignar	Rendimientos Financieros	03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	\$ 40.391.954	Sin Asignar
			03-482 Recursos de Destinación Específica	\$ 2.897.621.970	
			01-432 Recursos del Balance Reaforo 0,5% Ingresos Tributarios	\$ 11.558.797	
			02-01 Bogotá Solidaria en Casa	\$ 70.597.427	
Subtotal Recuperación				\$ 11.120.170.148	
TOTAL				\$ 81.940.044.710.00	

Artículo 3° - Aprobar la reasignación de recursos por valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.776.773.212) para que estén disponibles en el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, como se muestra a continuación:

CONTRACRÉDITO						
Subcuenta	Línea de Inversión	Código Presupuestal	Programa	Entidad	Valor modificación	Observación
Manejo de emergencias, calamidades o desastres	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia	3-2-200-000-600-22	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia	Aguas De Bogotá	- 1.908.420.593	Plan de Acción Específico - Decreto 513 de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 10 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

CONTRACRÉDITO						
Subcuenta	Línea de Inversión	Código Presupuestal	Programa	Entidad	Valor modificación	Observación
	distrital de respuesta					
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	3-5-100-101-227-23	Preparación para facilitar la recuperación	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	- 4.300.000.000	Plan de Acción Específico para la recuperación - Decreto 186 de 2023
		3-5-100-101-600-23		Aguas Bogotá	- 500.000.000	
		3-5-100-101-218-23		Jardín Botánico de Bogotá	- 58.352.619	
		TOTAL CONTRACRÉDITO		- 6.766.773.212		

CRÉDITO						
Subcuenta	Línea de Inversión	Código Presupuestal	Programa	Entidad	Valor modificación	Observación
Manejo de emergencias, calamidades o desastres	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	3-2-000-000-000-24	Sin Asignar	Sin Asignar	1.908.420.593	Sin Asignar
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	3-5-000-000-000-24	Sin Asignar	Sin Asignar	4.858.352.619	Sin Asignar
TOTAL CRÉDITO					6.766.773.212	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **01** DE **27 ENE 2025**

Página 11 de 11

“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025”

Artículo 4°- Comunicar a la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, Jardín Botánico De Bogotá – JBB, Aguas de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a las dependencias del IDIGER relacionadas con los procesos financieros con el fin de atender las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Artículo 5°- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 6°- Publíquese en la gaceta de la Imprenta Distrital.

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los 27 días del mes de enero de 2027.

ADRIANA SOTO CARREÑO
Delegada Alcalde Mayor
Presidente

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Secretario Técnico

Proyectó: Karen Alejandra Galvis Lizcano – Contratista

Revisó: Rosalba Toro García – Responsable presupuesto
Edison Alfonso Bareño Forero – Contralista Gestión Financiera / Presupuesto.

Aprobó: Olga Yamile González Forero / Subdirectora Corporativa
Nelson Rincón / Jefe Oficina Asesora de Planeación



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.0080 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0080 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0080 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 13 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0080 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52961417	ADRIANA MARCELA DURAN GALLEGO
1022408406	KAREN TATIANA MATIZ ESPINOSA
88167668	SERGIO EDUARDO BOTELLO MARTINEZ
53907456	PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO
1090462103	AURA CRISTINA MONTES PEREZ
52739688	DIANA MARCELA LADINO BELALCAZAR
1023898263	YUDI MILENA CORREDOR BARRERA
49723789	KEILA PATRICIA SARMIENTO FIGUEROA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52961417	ADRIANA MARCELA DURAN GALLEGO	nanin337@gmail.com
1022408406	KAREN TATIANA MATIZ ESPINOSA	karenmatizespinosa@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0080 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
88167668	SERGIO EDUARDO BOTELLO MARTINEZ	sgbotello13@hotmail.com
53907456	PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO	paholaromeroc@gmail.com
1090462103	AURA CRISTINA MONTES PEREZ	aura_01_montes@hotmail.com
52739688	DIANA MARCELA LADINO BELALCAZAR	abogadaladinodiana@gmail.com
1023898263	YUDI MILENA CORREDOR BARRERA	milenaecorredor26@hotmail.com
49723789	KEILA PATRICIA SARMIENTO FIGUEROA	keylasarfi@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Maritza Edith León Peña - Profesional Especializado SGDT
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E)
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya-Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 89 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 334 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 89 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.**“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”**

Que el Decreto Distrital 334 de 2020 *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”* determina que esta instancia es un organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital, sin personería jurídica, que tiene por objeto recomendar el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario en el distrito capital. Por su parte, en el artículo 3º estableció dentro de sus integrantes a el/la Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado.

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones en la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, teniendo que en cuenta el artículo 4 del Decreto Distrital 400 de 2022¹ que modificó el artículo 17 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece las funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, las cuales son afines al propósito de esta instancia, razón por lo cual se delegará en el Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el **Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**, hoy en cabeza del señor **Luis Felipe Calero González**, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la **Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario**, de acuerdo con lo expuesto en parte considerativa del presente acto.

¹ *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 89 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

Parágrafo. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. El funcionario delegado deberá presentar un Informe a través de orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución al doctor **Luis Felipe Calero González**, con correo institucional luis.calero@scrd.gov.co, en su condición de Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento; a la doctora **Angélica María Acuña Porras**, en su condición de Subsecretaria Jurídica Distrital y Secretaría Técnica de esta instancia, al correo cdpoliticacriminal@secretariajuridica.gov.co; en respuesta al radicado SCRD 20257100035832 en el que convoca a la primera sesión de instancia en la vigencia 2025.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 89 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

Documento 20251100089903 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-02-2025 20:25:20
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-02-2025 15:55:36
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-02-2025 14:21:30
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-02-2025 09:41:54
 8978e557370e25f0fc38c36087830534c640ab3454c1d51af2a723d0c8eda1d3 Codigo de Verificación CV: f913a	

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 375 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025**“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”**

Que el Decreto Distrital 365 de 2024 *“Por medio del cual se reglamenta el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”* estableció como su objeto la coordinación de las entidades distritales en torno a proyectos, concretos y micro focalizados, y la resolución de las problemáticas asociadas a la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento y control del espacio público de Bogotá, D.C.

Que en ese sentido, en el parágrafo del artículo 1 del mencionado decreto prevé que el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público hará parte del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que trata el artículo 32 de Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que el artículo 2 ibídem, estableció dentro de la integración la participación de el/la Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; y el parágrafo 2, determinó: *“...La delegación se realizará mediante acto administrativo a un/a funcionario/a de nivel directivo o asesor facultado para la toma de decisiones.”*

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones en el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público, teniendo que en cuenta el artículo 19 del Decreto Distrital 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, se establecen las funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, las cuales son afines al propósito de esta instancia, razón por lo cual se delegará en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el **Director de Arte, Cultura y Patrimonio**, hoy en cabeza del señor **Diego Javier Parra Cortes**, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el **Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público**, de acuerdo con lo expuesto en parte considerativa del presente acto.

Parágrafo. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. El funcionario delegado deberá presentar un Informe a través de orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Diego Javier Parra Cortes**, con correo institucional diego.parra@scrd.gov.co en su condición de Director de Arte, Cultura y Patrimonio y a Gustavo Quintero Ardila, en su condición de presidente de la instancia gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co y a Fredy Ricardo Intriago Bogotá, al correo institucional frintriagob@ipes.gov.co como secretaria técnica de la instancia, según correo electrónico de 17 de febrero de 2025 y radicado en esta Secretaría 20257100039642.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 90 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251100090503 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-02-2025 20:32:09
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-02-2025 15:56:40
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-02-2025 14:17:56
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-02-2025 10:20:23
 ffe150b3c1e04213051391a64e3464ce091d36caff0ac59515bffe6f6f3093 Codigo de Verificación CV: 7de39	

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. ”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 081 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

**RESOLUCIÓN No. 91 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.****“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.”**

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 081 de 2019 estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como un órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de conformidad con las funciones designadas en el mismo Decreto. En el artículo 7, estableció dentro de la conformación la participación de el/la Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado.

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones en el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y teniendo que en cuenta el artículo 14 del Decreto Distrital 340 de 2020, el cual establece las funciones de la Dirección de Fomento, las cuales son afines al propósito de esta instancia, razón por lo cual se delegará en el Director de Fomento de esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el **Director de Fomento**, hoy en cabeza del señor **Juan Diego Jaramillo Morales**, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el **Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas**, de acuerdo con lo expuesto en parte considerativa del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. ”

Parágrafo. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. El funcionario delegado deberá presentar un Informe a través de orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Juan Diego Jaramillo Morales**, con correo institucional juan.jaramillo@scrd.gov.co en su condición de Director de Fomento de esta Secretaría; a **Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural y en su condición de Secretaría Técnica de esta instancia; al correo institucional maurizio.toscano@scrd.gov.co; en atención a la solicitud del despacho radicada en esta entidad bajo el No. 20257100038172.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 91 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. ”

Documento 20251100090513 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-02-2025 20:37:25
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-02-2025 15:57:48
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-02-2025 14:20:07
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-02-2025 10:56:35
 9d87e966b232f9b873e9173dc6e882936a328d3eed19fef6428560212262b899 Código de Verificación CV: e0488	